

**ANEXO AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PROCESO:  
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
SDMUJER-CM-003-2022.**

**OBJETO:**

*“Diseñar una estrategia de divulgación y comunicación de los resultados de la Línea Base de la PPMYEG de conformidad con el anexo técnico.”.*

**Bogotá D.C., septiembre de 2022.**

### RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente Pliego de Condiciones.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente Pliego de Condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida a través del Pliego de Condiciones y sus anexos.
8. Tenga en cuenta el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.
9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta y los requisitos establecidos por la Entidad en la Plataforma del SECOP II.
10. Tenga presente la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN LUGAR DIFERENTE AL SEÑALADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.**
11. Tenga en cuenta que toda consulta **DEBERÁ FORMULARSE EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA DE MENSAJES DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II**; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con servidores públicos o contratistas de la Secretaría Distrital de la Mujer, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí contenidas.
12. Recuerde que, en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
13. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones y sus Anexos los cuales son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance de lo requerido por la Secretaría Distrital de la Mujer y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
14. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente anexo y en el Pliego de Condiciones; la no presentación de la Garantía de Seriedad con la oferta será causal de rechazo de la misma, en los términos de la Ley 1882 de 2018.

15. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer la manifestación expresa de tal circunstancia en el momento de la presentación de la oferta. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
16. Toda comunicación, observación, inquietud o cualquier actuación de los proponentes o interesados en el proceso de selección deberá ser enviada A TRAVÉS DEL SECOP II, no existe otro medio de comunicación entre los interesados o proponentes y la Entidad.
17. En el evento en que se realicen audiencias presenciales, la SDMujer publicará el correspondiente aviso con la fecha, hora y lugar, en la plataforma Secop II, por lo tanto, para el ingreso a la sede se recomienda llegar con anticipación debido a que el ingreso puede tardar teniendo en cuenta que se efectúa el control de acceso de visitantes y en el evento de portar aparatos electrónicos (celulares, computadores, entre otros) su entrada es restringida y controlada.
18. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones y deberes, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.
19. En todo caso, si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberá pedir la aclaración pertinente.
20. Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un periodo cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.
21. El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
22. Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20 pisos 34 y 35, , Línea Anticorrupción: 01 8000 12 46 46, Teléfono: 340 76 66 Ext: 382 ó Línea 195 , correo electrónico [denuncie@veedurriadistrital.gov.co](mailto:denuncie@veedurriadistrital.gov.co).
23. En atención a lo dispuesto en el artículo 2º. Del Decreto 399 de 2021 y atendiendo la actualización realizada por Colombia Compra Eficiente a la Plataforma transaccional del SECOP II el 30 de octubre de 2021, el presente proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. **SDMUJER-CM-003-2022** será publicado en la plataforma SECOP II, en consecuencia, se recomienda a los proponentes ser diligentes en la elaboración de su propuesta dado que la misma deberá ser presentada a través de la referida plataforma.

**CAPÍTULO PRIMERO  
INFORMACIÓN****1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Estudios y documentos previos.
- Aviso de convocatoria pública.
- Resolución de apertura al proceso.
- Pliego de condiciones con todos sus formatos y anexos.
- Adendas y respuestas emitidas a través la Plataforma del SECOP II por parte de **LA ENTIDAD**.
- Presentación de ofertas (cierre del proceso) en SECOP II.
- Oferta con todos sus anexos en SECOP II
- Requerimientos por parte de la Entidad.
- Informe de evaluación.
- Acto de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto.
- Contrato electrónico
- Cualquier otro documento expedido por **LA ENTIDAD** que se genere durante el proceso de selección mediante la Plataforma Transaccional del SECOP II.

**1.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato corresponderá a la propuesta que cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos mínimos, de experiencia, financieros y de capacidad organizacional y obtenga el mayor puntaje conforme al orden de elegibilidad.

**1.3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD**

LA ENTIDAD considera importante señalar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409 y 410 modificados por el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011 y 410A, modificado por el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el Decreto 124 de 2016 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, en Bogotá D.C. o correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co).

**1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

La Secretaría adelantará un proceso por la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo segundo del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como “(...) *modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación(...)*”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “*Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)*”.

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, así: “(...) *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje (...)*A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: “(...) *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos(...)*”.

Como consecuencia de lo anterior, resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por su origen eminentemente técnico, que se nutren de un matiz especializado que determinan su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual y de gestión, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

Se utiliza esta modalidad toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para “*Diseñar una estrategia de divulgación y comunicación de los resultados de la Línea Base de la PPMYEG de conformidad con el anexo técnico*”.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**ASPECTOS GENERALES Y**  
**PROCEDIMIENTO**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:**

*“Diseñar una estrategia de divulgación y comunicación de los resultados de la Línea Base de la PPMYEG de conformidad con el anexo técnico”.*

**2.2. PRESUPUESTO:**

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para este proceso, el valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/cte (\$170.641.837)** que incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación será con cargo al proyecto o rubro de inversión: 7668- Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá, de la siguiente manera:

Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
O23011605530 000007668	Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	O2320202009951 20	Servicios proporcionados por organizaciones de profesionales	\$170.641.837

La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1117 del 22 de junio de 2022.

**2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de convocatoria pública	25/08/2022	01/09/2022
Publicación de los documentos y estudios previos.		
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	HASTA EL 01/09/2022	
Plazo para solicitud de limitación a Mipymes	07/09/2022 (hasta las 9:00 am)	
Publicación Resolución Ordenando Apertura * y Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de condiciones	08/09/2022	
Apertura del proceso y publicación de los documentos definitivos (pliego de condiciones y anexos y demás documentos)	09/09/2022	
Presentación de observaciones a los documentos definitivos.	HASTA EL 14/09/2022	
Respuestas a las observaciones a los documentos definitivos	HASTA EL 20/09/2022	
Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad.	20/09/2022	
Presentación de Ofertas (CIERRE)	HASTA EL 22/09/2022, 11:00 AM	
Apertura de Ofertas	22/09/2022	

Informe de presentación de Ofertas	22/09/2022	
Verificación y evaluación de ofertas	Desde el 23/09/2022 al 29/09/2022	
Publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas	30/09/2022	
Presentación de observaciones y/o subsanaciones	03/10/2022	05/10/2022
Publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas definitivo y respuesta a observaciones	11/10/2022	
Plazo para presentar observaciones al informe definitivo y orden de elegibilidad	12/10/2022 hasta las 05:00 pm	
Respuestas a observaciones al informe de verificación final y Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	HASTA 18/10/2022	
Suscripción del contrato	HASTA 24/10/2022	
Entrega de las garantías del contrato adjudicado	24/10/2022	26/10/2022
Aprobación garantías de los contratos adjudicados	26/10/2022	

\* El Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección adquiere firmeza en los términos del numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

\*\*En el caso que se reciban 10 o más propuestas al momento del cierre del proceso se podrá requerir ampliación del término señalado para evaluación de las propuestas mediante adenda, lo que impactará el cronograma del proceso.

#### 2.4. INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-MACPC-14; se evidencia que la Secretaría Distrital de la Mujer hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del nivel municipal.

El objeto del contrato a celebrar NO se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tanto, se cita de manera inicial en la revisión los plazos **de algunos** Acuerdos Comerciales para presentar las ofertas, así:

Plazo general		Plazo Bienes y Servicios	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días

Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
Mexico	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

**VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES**

Acuerdo Comercial	Valores
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	<b>CHILE</b> Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$ 1.028.247.507 COP <b>PERU</b> Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$ 488.417.566 COP
Canada	N/A
Chile	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$ 1.021.836.954
Corea	N/A
Costa Rica	Sub-Central Bienes y servicios a partir de US \$498.000 *Umbral \$ 1.825.530.678 COP
Estados Unidos	N/A
Mexico	N/A
Estados AELC	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$947.235.394
Triángulo Norte -El salvador -Guatemala	A partir del límite inferior a la menor cuantía
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte).	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$938.656.236
Israel	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG **Umbral \$ 1.472.698.741, 93
Reino Unido e Irlanda del Norte	N/A
Decisión 439 de 1998	Todos los procesos de contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación

**LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**

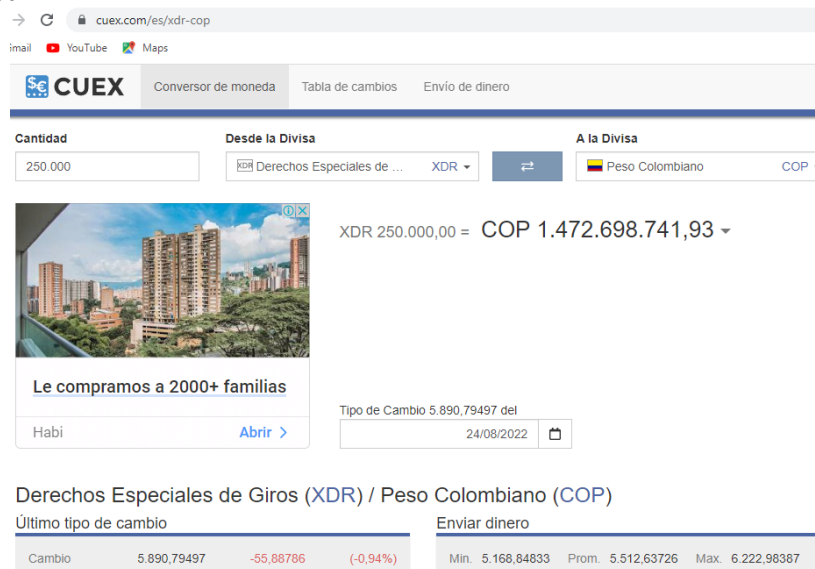
	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el

			Acuerdo Comercial		Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998		SI	NO	NO	SI

Dado que el acuerdo del Triángulo del Norte y la Decisión 439 de 1998 no presentan plazos, se dará trato nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo acuerdo comercial aplicable.

\*Documento de Umbrales vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

\*\*Dado que en el documento de Umbrales vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, no se evidencia el Umbral correspondiente al Acuerdo Comercial con ISRAEL, se realizó la conversión de los 250.000 DEG actualizada, en el siguiente convertidor: <https://cuex.com/es/xdr-cop>, arrojando el siguiente resultado:



CUEX Convertor de moneda Tabla de cambios Envío de dinero

Cantidad: 250.000 Desde la Divisa: Derechos Especiales de ... XDR A la Divisa: Peso Colombiano COP

XDR 250.000,00 = COP 1.472.698.741,93

Tipo de Cambio 5.890,79497 del 24/08/2022

Derechos Especiales de Giros (XDR) / Peso Colombiano (COP)

Último tipo de cambio		Enviar dinero	
Cambio	5.890,79497 -55,88786 (-0,94%)	Min.	5.168,84833 Prom. 5.512,63726 Max. 6.222,98387

En virtud de lo anterior, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

*Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)*

## **2.5. CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO DE MINUTA**

El aviso de convocatoria pública, el estudio previo con todos sus anexos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, anexos, la minuta del contrato y demás documentos podrán consultarse a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, para que los interesados en participar conozcan las condiciones del proceso de selección adelantado por la Entidad.

## **2.6. CONVOCATORIA A MIPYMES:**

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, No se recibió ninguna solicitud de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme en la plataforma transaccional SECOP II. En consecuencia, el presente proceso de selección NO es limitado a MIPYMES por no cumplirse los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015

## **2.7. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES**

Las respuestas a las observaciones presentadas en el proceso de selección durante el Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Definitivo serán exclusivamente resueltas a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

LA ENTIDAD podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo o mediante adenda de ser presentadas con posterioridad a la apertura del proceso.

## **2.8. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, ANEXO DEL MISMO.**

La apertura del presente proceso se da a partir de la fecha indicada en el acto administrativo motivado que la ordena y la publicación del pliego de condiciones definitivo.

## **2.9. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones y sus anexos e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, hasta la fecha señalada en el cronograma.

En el evento que se realicen aclaraciones de oficio, LA ENTIDAD las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al pliego de condiciones electrónico o sus anexos el cual se podrá consultar en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la herramienta de mensajes del proceso SDMUJER-CM-003-2022 en la plataforma del Secop II:

**La SDMUJER no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o por correo electrónico ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la SDMUJER a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.**

## **2.10. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo se efectuará a través de ADENDA, las cuales se incorporarán al mismo y se realizarán a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II. LA ENTIDAD no puede expedir ADENDAS dentro del día (1) hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección; sin embargo, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato LA ENTIDAD puede expedir adendas para modificar el cronograma.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas emitidas por la Entidad antes del plazo máximo para presentar las propuestas deberán ser aceptadas y tenidas en cuenta por los interesados y harán parte integral de los documentos de la contratación.

## **2.11. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS**

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede prorrogar antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente LA ENTIDAD de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes hasta la mitad del inicialmente previsto. A su vez, el plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato también puede ser objeto de prórroga, siempre que las necesidades de la entidad así lo exijan.

## **2.12. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS**

La recepción de ofertas se realizará **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II**, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del presente pliego de condiciones, mediante el envío de UN ÚNICO SOBRE. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico a excepción de los casos en que exista certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso serán tenidas en cuenta para el presente proceso de selección propuestas radicadas en medio físico o por correo electrónico (a no ser que se expida en certificado de indisponibilidad del sistema, el cual deberá ser enviado al correo electrónico [contratos@sdmujer.gov.co](mailto:contratos@sdmujer.gov.co) en la Entidad

## **2.13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR**

LA ENTIDAD designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y capacidad de organización del proponente), para la verificación y evaluación de las propuestas (de acuerdo a su competencia) y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; dentro del término previsto en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables y/o aclarables, LA ENTIDAD concederá el plazo señalado en el cronograma (Término de traslado del informe

de evaluación) a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el presente proceso de selección, logrando así establecer la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, por ende, tales requisitos o documentos faltantes serán requeridos por LA ENTIDAD, en condiciones de igualdad para todos los proponentes. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por LA ENTIDAD deberán hacerse a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, dentro del término señalado con anterioridad. Si el proponente no presenta dentro del término requerido las explicaciones, documentos o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, y por ende serán rechazadas en los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para la comparación de las propuestas.

**QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.**

**2.14. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES**

La Entidad Estatal publicará en la Plataforma Transaccional del SECOP II durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, para que los mismos presenten los documentos subsanables y/o aclarables y las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán mejorar sus propuestas.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue ACEPTADA o RECHAZADA, si el proponente se encuentra en condición de HABILITADO O NO HABILITADO.

**2.15. PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La Entidad realizará la adjudicación en la fecha establecida en el cronograma del proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, el cual se publicará en la Plataforma Transaccional del SECOP II, acto que es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario.

La decisión que se adopte se notificará al proponente favorecido, de conformidad con la ley 1437 de 2011.

**2.16. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en el cronograma, LA ENTIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, ejecutará la garantía de seriedad de la propuesta presentada y adjudicará el proceso al proponente ubicado en segundo lugar siempre que haya cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido el segundo mayor puntaje.

## 2.17. ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO

LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

- a) No se presente oferta alguna al mismo.
- b) Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones y sus anexos (no exista propuesta alguna habilitada).
- c) Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierto esta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## CAPÍTULO TERCERO DEL PROPONENTE

### 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS pueden participar personas naturales o jurídicas (nacionales o extranjeras), consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

#### 3.1.1. Personas jurídicas

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar por parte de la Entidad. Lo cual será verificado por la Entidad mediante la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, este certificado debe haber sido expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Así mismo, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva que faculta al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de ser el adjudicatario. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

#### 3.1.2. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial y que se ha desarrollado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

#### 3.1.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los oferentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.
- b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
- c. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Oferentes, salvo

- las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.
- d. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un oferente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.
  - e. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. Para estos efectos deberá allegar certificaciones de contratos, o en su defecto el acta de liquidación o terminación del contrato cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrar.
  - f. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al idioma español, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano en traducción simple. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.
  - g. La valoración de la experiencia se realizará bajo los mismos parámetros exigidos para los oferentes nacionales en el presente proceso contractual.
  - h. Para efectos de determinar la capacidad financiera de los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de la traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la forma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

#### **3.1.4. Entidades sin ánimo de lucro**

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente y su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará la Entidad mediante la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva que faculta al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

#### **3.1.5. Consorcio o unión temporal**

Quien presente propuesta en el presente proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Los representantes legales de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal, deberán encontrarse debidamente autorizados según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará LA ENTIDAD mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto por los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano;

casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y por escrito de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá cederse el contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA 1: La duración del consorcio o unión temporal no debe ser inferior a la duración del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 2: La propuesta deberá ser presentada a través del usuario del proponente plural en la Plataforma Transaccional del SECOP II, de ser presentada a través del usuario de alguno de sus integrantes, será causal de rechazo de la misma.

### **3.1.6. Promesa de Sociedad Futura**

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- (1) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- (2) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de prestación de servicios.
- (3) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- (4) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- (5) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por la entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato de prestación de servicios.
- (6) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la entidad en los términos del Contrato de Prestación de servicios.
- (7) Que la sociedad tendrá una duración igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su constitución.
- (8) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación del procesocontractual.
- (9) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- (10) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en

los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

### **3.2. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES**

Procederá la adjudicación del (de los) contrato(s) de la forma prevista en el numeral 1.2. del presente pliego, aún en el evento de que se presente una sola propuesta, ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente Pliego de Condiciones.

## CAPÍTULO CUARTO DE LA PROPUESTA

### 4.1. IDIOMA

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.<sup>1</sup>

### 4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La propuesta (Requisitos habilitantes, oferta económica, factores de ponderación) deberá presentarse exclusivamente en línea a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

La apertura de los sobres se realizará en línea a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

### 4.3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

La oferta se debe presentar sin borrones, tachaduras o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el representante legal en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio para evaluación, no será objeto de valoración ni ponderación. No se aceptarán modificaciones a las ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado como cierre del proceso de selección.

La propuesta y la documentación que allí se adjunta, debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el Pliego de Condiciones Electrónico y en el presente anexo. Su presentación implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del interesado de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y el presente anexo, al igual que de cualquier modificación que realice LA ENTIDAD durante el proceso.

### 4.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

#### 4.4.1. Documentos jurídicos

##### **Documento 1: Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta en el formato aportado por la entidad, debidamente firmada por: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura u otra forma asociativa, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con LA ENTIDAD.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

---

<sup>1</sup> Circular Externa Única de Colombia compra eficiente, numeral 10.4 Documentos en Idioma Extranjero

De igual forma con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta el proponente declara que ni el, ni la empresa que representa se encuentra incluida en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Si previo requerimiento de la ENTIDAD el proponente no aporta la carta de presentación de la propuesta, o si aportándola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto en el término de traslado del informe de evaluación, LA ENTIDAD rechazará la propuesta.

Con la firma del anexo Carta de presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta y avala toda la información suministrada con la propuesta en atención a lo solicitado en el presente proceso de selección.

El oferente debe aportar el formato propuesto, dispuesto y publicado en el SECOP por la Entidad en el proceso de selección, si el oferente no allega el mismo formato, por lo menos debe garantizar que el contenido detallado en el documento de presentación no cambie, de no ser así, su propuesta será rechazada si no cumple con la subsanabilidad en el término requerido.

### **Documento 2: Poder debidamente constituido.**

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa cumpliendo los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa.

En el evento en que el interesado en participar en el proceso de selección no allegue el poder con presentación personal para tal fin, LA ENTIDAD rechazará la propuesta por falta de capacidad de conformidad con la ley y disposiciones vigentes.

### **Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal.**

La Entidad verificará en el Certificado de Matrícula Mercantil que la (s) actividad (es) comercial (es) inscrita (s) tenga (n) relación con el objeto del presente proceso de selección.

La Entidad verificará en el Certificado de existencia de Representación Legal que el objeto social de la persona jurídica, tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

La Entidad verificará en el Certificado de existencia de Representación Legal que el objeto social de todas y cada una las personas jurídicas que componen la figura asociativa, tengan relación con el objeto del presente proceso de selección.

**En caso de figura asociativa** entre persona natural (es) y jurídica (s), la Entidad verificará en el Certificado de Matrícula Mercantil que la (s) actividad (es) comercial (es) inscrita (s) tenga (n) relación con el objeto del presente proceso de selección en caso de ser persona natural y verificará en el Certificado de existencia de Representación Legal que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

**Consortios o uniones temporales.** Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente

proceso.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo tres (3) años más.

**Persona jurídica nacional.** Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal o de la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. El tiempo de duración de la persona jurídica, deberá ser con una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato y 3 años más. Igualmente, la Matrícula Mercantil debe estar debidamente renovada.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Además, deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres años más.

**Persona natural.** Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y su Matrícula Mercantil debidamente renovada. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**Persona natural o jurídica extranjera.** Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

#### **Documento 4: Autorización del órgano social.**

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, en la presentación de la propuesta y realizar todos los actos necesarios en el proceso de selección en nombre del proponente, adicional a lo anterior debe autorizarse **expresamente la facultad de constituir y hacer parte de un consorcio o unión temporal**, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

#### **Documento 5: Registro y Reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad sin Ánimo de Lucro.**

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio en donde conste el registro y reconocimiento de la personería jurídica con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso en el que su registro y reconocimiento de la personería jurídica no sea objeto de inscripción en el certificado de cámara de comercio, deberá allegar el documento de la Entidad competente en el que conste dicha inscripción.

Lo anterior de conformidad con los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996.

El representante legal debe tener plenas facultades para actuar en el presente proceso de selección hasta la posible suscripción y liquidación del contrato.

**Documento 6: Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.**

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio
  - Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
  - Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
  - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
  - Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
  - En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del LA ENTIDAD como Entidad contratante.
  - Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona jurídica según sea el caso.
  - Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Por lo tanto, deberá indicarse que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante el plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, si hay lugar a estas. así como tampoco durante la vigencia de la póliza que ampare el contrato.
  - En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
    - ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal, uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
    - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
    - ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- Nota:** En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- La propuesta debe ser presentada a nombre del consorcio o unión temporal, es decir desde el usuario del proponente plural
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En caso de resultar adjudicatario del proceso para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

- En el evento en que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o Consorcio integrada por una Cooperativa y una empresa o persona comercial deberá **incluir dentro del documento de constitución de la figura asociativa** la manifestación expresa, **bajo la gravedad de juramento** que la empresa comercial no se beneficiará con las prerrogativas que por ley tienen las cooperativas de conformidad con lo consagrado en los artículos 6 y 11 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 13, numeral 2 de ley 454 de 1998.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

### **Documento 7: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

#### **1. PERSONA JURÍDICA**

El proponente deberá suscribir el formato de certificación por el revisor fiscal, cuando este exista y este registrado en el Certificado de existencia y representación legal de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el revisor fiscal suscribe el formato de Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debe aportar la Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC), copia de la tarjeta profesional y en cualquier caso la copia de la cedula de quien suscribe el formato de la certificación ya sea el representante legal o el revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados **a partir de la fecha de cierre**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

#### **2. PERSONA NATURAL**

Deberá anexar las últimas 3 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso en el que tenga personal a cargo deberá aportar una certificación suscrita en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social de dicho personal. (Si aplica).

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal a su cargo, debe así indicarlo en la certificación expedida bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

#### **3. FIGURA ASOCIATIVA**

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismos estén conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicho formato de certificación expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes cuando las mismos estén conformadas por personas naturales registradas en Colombia, deberán presentar en forma individual las últimas 3 planillas de pago al sistema de seguridad

social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales registradas en Colombia, deberán presentar en forma individual el requisito que le aplique de acuerdo a su naturaleza jurídica.

El oferente debe aportar el formato propuesto, dispuesto y publicado en el SECOP por la Entidad en el proceso de selección, sí el oferente no allega el mismo formato, por lo menos debe garantizar que el contenido detallado en el documento cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente y con la información requerida por la entidad en el formato, de no ser así, su propuesta será rechazada si no cumple con la subsanabilidad en el término requerido.

**Documento 8: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales (Documento generado de Oficio por la Entidad).**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación LA ENTIDAD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República a través de la página web [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co), que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

**Documento 9: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación (Documento generado de Oficio por la Entidad).**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades LA ENTIDAD verificará a través de la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no está sancionado ni el proponente ya sea una persona natural o jurídica, ni cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

**Documento 10: Fotocopia de la cédula de ciudadanía.**

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la copia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 o cédula digital de conformidad con el Decreto 620 de 2020 Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante legal de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto y cada uno de los integrantes de las figuras asociativas, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual copia legible de su cédula.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y

si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**Documento 11: Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital (Documento generado de Oficio por la Entidad).**

LA ENTIDAD consultará a través de la página web <https://www.personeriabogota.gov.co> los antecedentes disciplinarios del representante legal para personas jurídicas, persona natural y/o el representante legal de cada uno de los integrantes en caso de consorcio o de la unión temporal.

**Documento 12: Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (Documento generado de Oficio por la Entidad).**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, LA ENTIDAD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural expedido por la Policía Nacional en la página web <http://www.policia.gov.co/>

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.

**Documento 13: En los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.**

LA ENTIDAD en la página web <https://srvcnpc.policia.gov.co/> verificará que el representante legal de la persona jurídica y/o persona natural, se encuentre al día en el pago de multas en el caso de habersele impuesto.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificará el estado de pago de la multa de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.

**Nota:** Cuando la entidad en el término de verificación de las ofertas encuentre que el proponente está inscrito en el registro de nacional de medidas correctivas, solicitará al mismo el paz y salvo por este concepto en el término de traslado del informe de evaluación, si una vez requerido no lo aporta, será causal de rechazo de su oferta.

**Documento 14: Garantía de seriedad de la propuesta.**

El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, de conformidad con Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe estar constituida así:

<b>Beneficiario:</b>	DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.
<b>NIT:</b>	899.999.061-9.
<b>Afianzado:</b>	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio  Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, con su número de NIT y su porcentaje de participación.
<b>Vigencia:</b>	Tres (3 meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

<b>Objeto:</b>	Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
<b>Cuantía o valor asegurado:</b>	10% del presupuesto estimado para el presente proceso de selección. <i>El proponente debe verificar que la suma asegurada y el valor total asegurado en el contrato de seguro, corresponda en ambas partes al 10% del valor del presupuesto oficial incluidos los decimales, cuando haya lugar.</i>

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

**NOTA 1:** En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la póliza.

**NOTA 2.** Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, de conformidad con lo señalado en el párrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018, será rechazada de plano la propuesta.

**NOTA 3:** Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparan el contrato estatal, la Entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

**Documento 15: Certificado de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Consortios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**Nota:** El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre, y la firma se acreditará a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.

2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
3. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
4. LA ENTIDAD no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, o a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.

**Documento 16:** Situación Militar Definida: **Para el caso de proponente persona natural hombre menor de 50 años**, deberá aportar con su propuesta la certificación expedida por el Órgano Competente, que acredite su definición de situación militar.

#### **4.5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, LA ENTIDAD solicitará su modificación, en todo caso si los términos del proceso de selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

#### **4.6. PROPUESTA COMPLETA E INCONDICIONAL:**

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

#### **4.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Para este proceso NO se aceptan alternativas técnicas.

#### **4.8. PROPUESTAS PARCIALES**

Para éste proceso NO se aceptan propuestas parciales.

#### **4.9. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS**

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla “Universidad Francisco José de Caldas – 50 años” (1.1%), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 696 de 2017; el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor bruto del contrato, por concepto de la estampilla “Pro-Cultura”, (Decreto Distrital No. 479 de 2005), y el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato, por concepto de la estampilla “Bienestar del Adulto Mayor” (Acuerdo 645 de 2016) y los demás a que haya lugar.

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgos exclusivos, por lo cual la entidad no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

#### **4.10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual LA ENTIDAD podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando la persona que presenta la oferta no es legalmente capaz para ello.
2. Cuando en el objeto social del oferente no sea igual o similar al objeto de la presente contratación.
3. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018.
4. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta.
5. Cuando el oferente no subsane o subsane en indebida forma lo requerido por la entidad en el término de traslado de la evaluación.
6. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones o requisitos habilitantes mínimos (técnicos, financieros, jurídicos) señalados en el Pliego de Condiciones o sus anexos, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte.
7. Cuando la proponente persona jurídica singular o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.
8. Cuando el representante legal de la persona jurídica que presente propuesta o miembro del consorcio o unión temporal, presente antecedentes que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
9. Cuando para el mismo proceso de selección se demuestre la participación del mismo proponente persona natural o jurídica, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas; por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
10. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte.
11. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
12. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
13. La omisión total o parcial o modificación de alguno de los datos correspondientes a los rubros, genera el rechazo de la propuesta.
14. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección o en sus precios techos establecidos por la entidad para cada una de las fases.
15. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
16. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, luego de la fecha y/u hora exacta señalada para el cierre del proceso.
17. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

18. Cuando el proponente presente la oferta sin el cumplimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOP II. (Cuando aplique).
19. Las demás causales de RECHAZO previstas en la ley y en el Pliego de Condiciones, estudios previos y demás documentos del presente proceso de selección

## CAPÍTULO QUINTO CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, LA ENTIDAD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia y capacidad de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la verificación, son los estipulados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, LA ENTIDAD una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**, con el fin de determinar cuáles ofertas son objeto de calificación – ponderación.

### 5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor:

#### 5.1.1. Criterios Habilitantes:

ASPECTO	RESULTADO
Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Condiciones de Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Financieros y Capacidad de Organización	HABILITADO / NO HABILITADO

#### 5.1.2. Criterios de habilitación y verificación jurídica

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos del 1 al 16, del numeral 4.4.1, del numeral 4.4 del presente Pliego, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO

La verificación de los aspectos jurídicos será realizada por el verificador jurídico o comité verificador jurídico constituido al interior de la Secretaría, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de la invitación pública y el pliego de condiciones.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados **NO** fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, **LA ENTIDAD** determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE (NO HABILITADO JURÍDICAMENTE)** ocasionando la exclusión de la propuesta para que esta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

Nota 1: Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5°, el cual modifica el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

### 5.1.3. Criterios de habilitación y verificación financiera

La verificación de los requisitos habilitantes financieros será realizada por el Comité Evaluador de la Secretaría, el cual revisará y analizará los documentos solicitados en el pliego de condiciones, los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero HABILITA o NO HABILITA la propuesta.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021 y 1860 del 2021 la entidad debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, para ello la Entidad fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera y la capacidad organizacional para esto se tendrá en cuenta los mejores estados financieros de los últimos tres años (2019, 2020 y 2021). Los indicadores Financieros de los oferentes se revisarán acorde a la información reportada en el Registro Único de Proponentes -RUP. Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes - RUP.

De acuerdo con el análisis efectuado en el segmento de “REQUISITOS FINANCIEROS” del numeral 3. Análisis Financiero del Sector en el estudio previo, la determinación de indicadores financieros y de capacidad organizacional son para el presente proceso los siguientes:

Tipo de requisito	Indicador	Resultado Habilitante” ECAL”	Resultado Habilitante” ESAL”
<b>Capacidad Financiera</b>	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00 veces	Mayor o igual a 1,00 veces
	Índice de Endeudamiento	Igual o Menor a 0,72	Igual o Menor a 0,72
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00	Mayor o igual a 1,00
<b>Capacidad Organizacional</b>	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,00
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,00

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la Fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{..} \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum_{..} \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

**Nota 1:** Los Indicadores de capacidad Financiera establecidos previamente para las empresas Con Ánimo de Lucro “ECAL” serán los mismo que se utilizarán para la evaluación de las Empresas sin ánimo de lucro “ESAL”

**Nota 2:** En el caso de presentarse un proponente plural en donde sus integrantes sean una Empresa con Ánimo de lucro “ECAL” y una empresa Sin Ánimo de lucro “ESAL” la evaluación financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores solicitados para las Empresas con Ánimo de lucro “ECAL”, esto con el fin de garantizar que el proponente tenga la rentabilidad del activo y del patrimonio idóneo para la ejecución contractual y las obligaciones derivadas.

#### 5.1.4. Criterios de habilitación y verificación técnica

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para el desarrollo del CONSULTOR, para lo cual deberá aportar los documentos técnicos que le solicite la entidad, debidamente suscritos por la persona natural o representante legal del oferente.

La verificación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo del Comité Técnico constituido al interior de la Secretaría. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o no habilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con HABILITADO o NO HABILITADO.

El proponente a quien se le adjudique el contrato se obliga con la Secretaría Distrital de la Mujer a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones. Por lo anterior el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la carta de compromiso en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique.

##### 5.1.4.1 Experiencia general mínima del proponente.

La experiencia mínima habilitante del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente y en firme la inscripción en el RUP bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015, de los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la información de contratos ejecutados debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes, cumpliendo las siguientes condiciones las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante:

1. Experiencia general mínima para los proponentes :

Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 170,64 SMMLV, que corresponde al presupuesto, con mínimo uno (01) y máximo tres (03) contratos certificados en el RUP.

**Experiencia general mínima para los proponentes Mipymes** (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021): Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 170,64 SMMLV que corresponde al presupuesto, con mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos certificados en el RUP.

**Experiencia general mínima para los proponentes emprendimientos y empresas de mujeres** (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021): Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 170,64 SMMLV, que corresponde al presupuesto, con mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos certificados en el RUP.

2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
4. Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato
5. La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en al menos uno de los códigos UNSPSC siguientes:

Segmento		Familia		Clase	
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10	Servicios de asesoría De gestión	15	Servicios de consultoría De negocios y administración corporativa
82	Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes	14	Diseño gráfico	15	Diseño artístico
82	Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes	10	Publicidad	16	Publicidad difundida
82	Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes	15	Artistas e intérpretes profesionales	15	Servicios de artes visuales

**Nota 1:** Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el FORMATO – EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE, indicando cuáles de los contratos certificados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

**Nota 2:** En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el formato de Experiencia General Mínima Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia general mínima habilitante.

**Nota 3:** La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

**Nota 4:** La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

**Nota 5:** De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

**Nota 6:** Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y/o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 *“De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 420191300006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación”*.

**Nota 7.** La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación..

El proponente plural deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.4.1. del presente documento.

**Nota 8:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. (parágrafo 2º del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

**Nota 9:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

**Nota 10.** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

**Nota 11.** En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta).

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo periodo de tiempo, la Secretaría Distrital de la Mujer tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor acreditado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y que contengan, como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección.

4. Número del contrato.
5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar, las certificaciones que deben ser tenidas en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la entidad tomará las tres (3) primeras presentadas que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión, la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En caso de que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

**Nota 12.** Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (03) o cinco (5) (para los criterios diferenciales) contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los primeros **tres (3) (o cinco (5))** contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 13.** Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de tres (03) o cinco (5) (para el criterio diferencial) contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

**Nota 14:** El criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4, la acreditación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

*“La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

De conformidad al párrafo 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas “PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

**Nota 15.** *El criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

Para acreditar el requisito habilitante los emprendimientos y empresas de mujeres deberán allegar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así

*“ 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.**

#### 5.1.4.2. Equipo de trabajo.

Recuerde que debe diligenciar el Formato “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO”.

La Secretaría Distrital de la Mujer requiere que, para la ejecución del contrato que se celebre, el consultor de servicios seleccionado cuente con un equipo mínimo de trabajo de seis (6) profesionales que acrediten cada uno de los siguientes perfiles.

<i>Rol</i>	<i>Cant.</i>	<i>Formación Académica</i>	<i>Experiencia Específica Mínima Requerida</i>
Gerente del proyecto	1	<p>Título de pregrado con tarjeta profesional, si aplica, en a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Psicología; d) Educación y afines; e) Comunicación social y periodismo; f) ciencias exactas y naturales; g) artes.</p> <p>Título de posgrado en modalidad de maestría en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Economía; b) Sociología, Trabajo Social y Afines, c) Filosofía y Afines; d) Antropología y Artes Liberales; e) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; f) Psicología; g) Educación y afines; h) Comunicación social y periodismo.</p>	Experiencia profesional mínima de ocho (8) años en coordinación de proyectos que incluyan diseño o implementación de procesos de divulgación y divulgación.

<p>Profesional en comunicación para el cambio social y cambio de comportamientos</p>	<p>2</p>	<p>Título Profesional con tarjeta profesional si aplica, en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; d) Filosofía, Teología y afines; e) Comunicación social, periodismo y afines; f) Psicología; g) Educación; h) ciencias exactas y naturales; j) artes</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Especialización en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación; g) Comunicación y periodismo; h) Artes</p>	<p>Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en procesos orientados a la transformación social y el cambio de Comportamientos y/o experiencia en comunicación en procesos de apropiación social del conocimiento.</p>
<p>Profesional en producción de contenidos en estrategias de comunicación</p>	<p>1</p>	<p>Título Profesional con tarjeta profesional si aplica, en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; d) Filosofía, Teología y afines; e) Comunicación social, periodismo y afines; f) Psicología; g) Educación; h) ciencias exactas y naturales; j) artes</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Especialización en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación; g) Comunicación y periodismo; h) Artes</p>	<p>Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en procesos de producción de contenidos impresos y audiovisuales para Estrategias de Comunicación y divulgación de información.</p>
<p>Profesional de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación para el cambio social y cambio de comportamiento.</p>	<p>1</p>	<p>Título Profesional con tarjeta profesional si aplica, en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; d) Filosofía, Teología y afines; e) Comunicación social, periodismo y afines; f) Psicología; g) Educación; h) ingenierías i) ciencias exactas y naturales; j) artes</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Especialización en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación.</p>	<p>Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en procesos de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación y difusión de información y/o de proyectos sociales.</p>

Profesional en política pública con énfasis en enfoque de género y enfoque diferencial	1	<p>Título Profesional con tarjeta profesional si aplica, en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; d) Filosofía, Teología y afines; e) Comunicación social, periodismo y afines; f) Psicología; g) Educación; h) ciencias exactas y naturales.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Especialización en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación.</p>	Experiencia profesional mínima de tres (3) años, en la incorporación del enfoque de género y diferencial en el diseño y/o gestión u operación y/o implementación y/o evaluación de proyectos o programas y/o políticas y/o investigaciones relacionadas con grupos y sectores diversos de la población <sup>1</sup> .
--	---	---	---

**Nota 1:** El personal mínimo requerido descrito, será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el consultor de servicios seleccionado deberá tener en cuenta y considerar los perfiles descritos en su totalidad con las calidades técnicas, profesionales de experiencia general y específica exigida. Si durante la ejecución del contrato resultará necesario realizarse algún cambio, éste deberá informarse previamente al supervisor para su aprobación.

**Nota 2.** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de MUJERES, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020. Tener en cuenta el mencionado Decreto para la presentación de la propuesta, en este caso el 50 %, es decir 3 personas del equipo mínimo de trabajo como ya se estableció en el presente estudio previo.

Para efectos de acreditar la formación y la experiencia del equipo de trabajo, se debe adjuntar:

- Formato Equipo mínimo de trabajo diligenciado con los datos del equipo de trabajo
- Copia de los títulos de estudios universitarios de pregrado o postgrado y certificaciones según aplique de acuerdo con el requerimiento establecido y con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
- Certificaciones de experiencia o documentos expedidos por el contratante o empleador, en la cual se debe indicar el nombre del contratista o empleado, objeto del contrato (si aplica), funciones o actividades desempeñadas, y tiempo de ejecución de dichas funciones o actividades. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada o acreditada según lo dispuesto en este numeral y/o que permita verificar los requisitos exigidos en este documento.
- El proponente deberá anexar con su oferta un Formato Carta de Intención del equipo de trabajo por cada uno de los seis (6) integrantes del equipo mínimo de trabajo, debidamente suscrita por el profesional que se presenta y el representante legal.

Así mismo, se deben observar las siguientes reglas:

- a. El proponente deberá entregar con la propuesta las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional definido para cada uno de los perfiles). Si al momento de presentar la propuesta el proponente no entrega alguna hoja de vida o los soportes documentales requeridos, podrá subsanar los mismos dentro del término legal para ello, no obstante, no se dará puntaje en tal evento.
- b. El personal mínimo requerido descrito, será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el consultor de servicios seleccionado deberá tener en cuenta y considerar los perfiles descritos en su totalidad con las calidades técnicas, profesionales de experiencia general y específica exigida.
- c. Si el proponente requiere cambiar alguna persona del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato por causas de fuerza mayor, la persona que lo reemplace debe cumplir los requisitos mínimos habilitantes exigidos por la

SECRETARIA. El cambio debe ser aprobado por el supervisor del contrato, una vez revisada la hoja de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional definido para cada uno de los perfiles).

d. Los niveles de educación solicitados están basados en lo establecido para la educación superior en Colombia por el Ministerio de Educación.

e. Los profesionales con nacionalidad extranjera deberán tener todos los permisos de ingreso y permanencia, así como los permisos laborales vigentes que se requieran en Colombia.

f. Los profesionales con nacionalidad extranjera deberán acreditar la convalidación de sus títulos ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

g. La experiencia del personal requerido se contará a partir de: i) La terminación del pensum académico, ii) La terminación de prácticas, pasantías o monitorias (Decreto 952 de 2021). Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, ingenierías y afines en las cuales la experiencia se computará a partir de la inscripción y registro o tarjeta profesional para lo cual se debe presentar el documento correspondiente. Si en la propuesta no se presenta la certificación o documento que acredite la terminación de prácticas, pasantías, monitorias y pensum académico, la experiencia del personal se contará a partir de la fecha de grado.

h. Si las certificaciones laborales o contractuales para acreditar la experiencia del personal no indican día de inicio o día de terminación, para determinar la primera fecha se tomará el último día del mes de inicio que indique la certificación y para determinar la segunda fecha se tomará el primer día del mes de terminación indicado en la certificación.

i. Son inadmisibles los traslajos en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos, pero si se admitirán varios contratos en una misma certificación para la verificación del tiempo de experiencia mínima requerida. Para efectos del personal mínimo requerido, si se acredita experiencia adquirida en forma simultánea por varios contratos o vinculaciones, la misma se contará como una sola.

j. No se aceptarán la auto certificación o declaración extra-juicio en la experiencia del personal requerido.

k. Para efectos del presente proceso de selección no se aceptarán equivalencias de experiencia para reditar los requisitos académicos exigidos al personal requerido.

l. El proponente, debe presentar junto con la propuesta, copia de la tarjeta o registro profesional vigente del personal ofrecido, cuando ésta se requiera para el ejercicio de la profesión respectiva. Si el título es extranjero deberá adjuntar el documento que corresponda según la legislación del país donde la obtuvo y la convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional.

m. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el adjudicatario/consultor acredite personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

n. En el evento en que sea el contratista quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, la certificación correspondiente deberá ser suscrita por el representante legal del mismo y de su revisor fiscal o contador, según corresponda a su tipo societario. En este orden de ideas, deberá aportar adicionalmente tarjeta profesional del contador que certifica y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores. En caso de proponentes plurales, dicha certificación deberá ser aportada por el integrante del consorcio o unión temporal que certifique la Experiencia.

## 5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Las propuestas habilitadas y que no estén incurso en causales de rechazo, se evaluarán de acuerdo con la ponderación de los criterios que se indican a continuación, sobre un total de 100 puntos. La Secretaría Distrital de la Mujer adjudicará la CONTRATACIÓN al proponente que, cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos mínimos, de experiencia, financieros y de capacidad organizacional y obtenga el mayor puntaje.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN: Se evaluarán los proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes detallados en el numeral 5.1 y sus subnumerales. La evaluación se hará teniendo como referencia el Anexo Técnico, que hace parte de estos estudios previos.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	30 puntos

Equipo de Trabajo – formación adicional	25 puntos
Equipo de Trabajo – experiencia adicional	33.75 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Trabajadores con Discapacidad	1 puntos
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100 PUNTOS</b>

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

### 5.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 30 PUNTOS

El proponente anexará el **Formato Experiencia adicional del proponente** para enlistar la experiencia adicional, la cual debe corresponder máximo a tres (3) contratos adicionales y diferentes a los presentados en la experiencia general mínima habilitante, ejecutados antes de la fecha de cierre de presentación de la oferta. Para acreditar esta experiencia los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y toda la información de contratos ejecutados se encontrará certificada en el Registro Único de Proponentes, cada uno de los referidos contratos deberán encontrarse clasificados en el RUP en al menos uno (1) de los códigos del clasificador UNSPSC que se refieren para el presente proceso. El formato es de carácter informativo para facilitar la organización de los documentos incluidos en la propuesta.

Se le asignará el puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que acredite lo dispuesto en el presente literal y que el valor de la sumatoria de los contratos expresado en SMMLV sea igual o mayor al 80% del presupuesto oficial de la presente contratación.	30
Al proponente que acredite lo dispuesto en el presente literal y que el valor de la sumatoria de los contratos expresado en SMMLV se encuentre entre 60% y 79% del presupuesto oficial de la presente contratación.	20
Al proponente que acredite lo dispuesto en el presente literal y que el valor de la sumatoria de los contratos expresado en SMMLV se encuentre entre 1% y 59% del presupuesto oficial de la presente contratación.	10

Para la verificación de esta experiencia adicional como criterio de ponderación se seguirán las mismas reglas establecidas para la experiencia habilitante.

### 5.2.2. EQUIPO DE TRABAJO - FORMACIÓN ADICIONAL: 25 PUNTOS

Si el proponente acredita los requisitos mínimos exigidos en este documento para el equipo de trabajo mínimo requerido y está habilitado, se procederá a ponderar la propuesta respectiva. El proponente anexará el **Formato Equipo de Trabajo – formación adicional a la mínima requerida habilitante**. El formato es de carácter informativo para facilitar la organización de los documentos incluidos en la propuesta.

El puntaje de este factor se distribuye así:

#### Gerente de proyecto (Máximo 8 Puntos)

CARGO	FORMACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITADA EN EL NUMERAL 5.1.2.2	TOTAL MÁXIMO
Gerente de proyecto	Título adicional de posgrado en la modalidad de maestría o nivel doctorado, en la gerencia de proyectos, alguno de los siguientes Núcleos	8

	Básicos del Conocimiento: a) Economía; b) Sociología, Trabajo Social y Afines; c) Filosofía y Afines; d) Antropología y Artes Liberales; e) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; f) Psicología; g) Educación y afines; h) Comunicación social y periodismo.	
	Título adicional de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos, alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Economía; b) Sociología, Trabajo Social y Afines; c) Filosofía y Afines; d) Antropología y Artes Liberales; e) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; f) Psicología; g) Educación y afines; h) Comunicación social y periodismo.	5

**Profesional en comunicación para el cambio social y cambio de comportamientos (máximo 7 puntos)**

CARGO	FORMACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITADA EN EL NUMERAL 5.1.2.2	TOTAL MÁXIMO
Profesional en comunicación para el cambio social y cambio de comportamientos	Título adicional de posgrado en la modalidad de maestría o nivel doctorado en los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación.	7
	Título adicional de posgrado en la modalidad de especialización en los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación.	4

**Profesional en producción de contenidos en estrategias de comunicación (máximo 6 puntos)**

CARGO	FORMACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITADA EN EL NUMERAL 5.1.2.2	TOTAL MÁXIMO
Profesional en producción de contenidos en estrategias de comunicación	Título adicional de posgrado en la modalidad de maestría o nivel doctorado en los siguientes NBC: a) Economía; b) Sociología, Trabajo Social y Afines; c) Filosofía y Afines; e) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; f) Psicología; g) Educación y afines.	6
	Título adicional de posgrado en la modalidad de especialización en los siguientes NBC: a) Economía; b) Sociología, Trabajo Social y Afines; c) Filosofía y Afines; e) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; f) Psicología; g) Educación y afines.	3

**Profesional de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación para el cambio social y cambio de comportamiento (máximo 4 puntos)**

CARGO	FORMACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITADA EN EL NUMERAL 5.1.2.2	TOTAL MÁXIMO
Profesional de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación para el cambio social y cambio de comportamiento	Título adicional de posgrado en la modalidad de maestría o nivel doctorado en los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación.	4
	Título adicional de posgrado en la modalidad de especialización en los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: a) Sociología, Trabajo Social y Afines; b) Antropología y Artes Liberales; c) Ciencia Política, Relaciones Internacionales; e) Psicología; f) Educación.	2

--	--	--

Para la verificación de esta formación adicional, como criterio de ponderación se seguirán las mismas reglas establecidas para la formación habilitante, en este sentido, anexará el **Formato Equipo de Trabajo – formación adicional**. El formato es de carácter informativo para facilitar la organización de los documentos incluidos en la propuesta.

### 5.2.3. EQUIPO DE TRABAJO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: 33.75PUNTOS

Si el proponente acredita los requisitos mínimos exigidos en este documento para el equipo de trabajo mínimo requerido y está habilitado, se procederá a ponderar la propuesta respectiva.

El puntaje de este factor se distribuye así:

#### Gerente de proyecto (Máximo 9 Puntos)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Adicional a la acreditada como requisito habilitante)	PUNTAJE	TOTAL MÁXIMO
Gerente de proyecto	Experiencia en coordinación de proyectos que incluyan diseño o implementación de procesos de divulgación	Hasta 2 años adicionales	3
		Más de 2 a 5 años adicionales	6
		Más de 5 años adicionales	9

#### Profesional en comunicación para el cambio social y cambio de comportamientos (Máximo 9 Puntos)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Adicional y diferente a la acreditada como requisito habilitante)	PUNTAJE	TOTAL MÁXIMO
Profesional en comunicación para el cambio social y cambio de comportamientos	Experiencia en procesos orientados a la transformación social y el cambio de comportamientos.	Hasta 1 año adicional	3
		Más de 1 a 3 años adicionales	6
		Más de 3 años adicionales	9

#### Profesional en producción de contenidos en estrategias de comunicación (Máximo 8 Puntos)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Adicional y diferente a la acreditada como requisito habilitante)	PUNTAJE POR CADA PROFESIONAL	TOTAL MÁXIMO PARA CADA PROFESIONAL
Profesional en producción de contenidos en estrategias de comunicación	Experiencia en procesos de producción de contenidos impresos y audiovisuales para estrategias de comunicación y divulgación de información.	Hasta 1 año adicional	3
		Más de 1 a 3 años adicionales	4
		Más de 3 años adicionales	8

**Profesional de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación para el cambio social y cambio de comportamiento (Máximo 7.75 Puntos)**

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Adicional y diferente a la acreditada como requisito habilitante)	PUNTAJE	TOTAL MÁXIMO
Profesional de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación para el cambio social y cambio de comportamiento	Experiencia en procesos de monitoreo y evaluación de estrategias de comunicación y difusión de información y/o de proyectos sociales.	Hasta 1 año adicional	3
		Más de 1 a 3 años adicionales	6
		Más de 3 años adicionales	7.75

**Nota:** Para efectos de asignación de puntaje NO se aceptará el ejercicio de dos cargos por parte de una misma persona.

Para la verificación de esta experiencia adicional como criterio de ponderación se seguirán las mismas reglas establecidas para la experiencia habilitante; y en este sentido, anexará el **Formato Equipo de Trabajo – Experiencia Específica Adicional** a la mínima requerida habilitante diligenciado. El formato es de carácter informativo para facilitar la organización de los documentos incluidos en la propuesta.

#### 5.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES HASTA EL 0.25%

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes

De esta manera, para el presente proceso de selección se estima que es conveniente otorgar 0.25 puntos a aquellos oferentes que acrediten con su propuesta el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para acceder al puntaje usted debe acreditar la documentación descrita en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, con todos los detalles que la normatividad exige, en caso de no allegar la documentación de manera correcta, el oferente deberá subsanar el/los documentos aportados y en este caso perderá el puntaje, teniendo en cuenta que dichos requisitos tienen un doble propósito en el proceso de selección, 1. Ser habilitado como una persona con condición diferencial y con ello poder aportar hasta (5) contratos inscritos en Rup en la experiencia general mínima habilitante del proponente y 2. Poder acceder al puntaje del 0.25, dicha situación lleva a la entidad a la imposibilidad de otorgar el puntaje cuando el documento ha sido subsanado, ya que esto representaría un mejoramiento de la oferta.

RECUERDE: usted puede presentarse con una condición diferencial y aportar la documentación que así lo acredite. O presentarse sin la condición diferencial y aportar los requisitos habilitantes que se le requieren en el presente pliego.

#### 5.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de

calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b> Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

#### A) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.” Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la **cédula de ciudadanía** correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. **La Entidad verificará la visa de residencia** que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **Debe allegarlo**
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el **Certificado de existencia y Representación Legal**.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los **10 puntos** deberá diligenciar el formato aportado por la entidad denominado **“Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS -Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional”** y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

#### **FIGURA ASOCIATIVA**

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

#### **B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL**

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos **el 90%** de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho **porcentaje durante la ejecución del Contrato**.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado “**Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales**”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

#### **FIGURA ASOCIATIVA**

Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato “**INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES**” y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

#### **5.2.6. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 1 PUNTO**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Para lo cual el proponente diligenciará el *Formato Trabajadores con Discapacidad*, debidamente suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.**

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de trabajadores de la planta total del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De igual forma, una vez obtenido el puntaje señalado anteriormente, el supervisor del contrato deberá tener plena observancia de lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 392 de 2018 que establece:

*“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.*

*Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*

*PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. (…)*

### PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité técnico evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

### 5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad aplicará los criterios de desempate del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y para los que se deben definir en los pliegos de condiciones se dispone lo siguiente:

- ✓ Frente al primer criterio referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se tendrá en cuenta el formato de puntuación de industria nacional y en los casos en los procesos en los que no se aplique este criterio deberán allegar un documento en el que manifiesten que si los bienes o servicios a proveer son de origen nacional o extranjero.
- ✓ Frente al criterio de número 3 referente a preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

de discapacidad, la entidad tendrá además de los otros requisitos que requiere la norma, allegar el certificado expedido por el ministerio de trabajo independientemente si el proceso contempla la puntuación por discapacidad o no.

- ✓ Frente al criterio 12, Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, se determina el siguiente:
  - a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
  - b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
  - c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados:  $3.150 / 3 = 1.050$ , debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que  $3.150$ .
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (0) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A,B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados:  $3.640/6=606,6$
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el número entero del resultado por la cantidad de propuestas:  $606 \times 6 = 3.636$ .
- Lo anterior significa que el resultado de  $3.640 / 6$  es 606 con un residuo de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

**NOTA:** Si el oferente pretende hacer valer documentación para cualquiera de los criterios de desempate deberá allegarlos con la oferta y no serán objeto de subsanación.

#### **5.4 OFERTA ECONÓMICA**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, el proponente presentará su oferta económica directamente en la Plataforma del SECOP II, consignando el valor de su propuesta, incluidos todos los costos asociados directos e indirectos, impuestos, IVA, estampillas, tasas, contribuciones y los gastos y costos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial del proceso ni los precios techo establecidos por la entidad para cada una de las fases, so pena de rechazo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento.

El comité evaluador realizará la evaluación económica sobre el valor total de la oferta económica, teniendo en cuenta las dos fases establecidas en el anexo técnico que hace referencia a la fase de preparación y a la fase de Diseño de estrategia de divulgación y comunicación.

El proponente deberá presentar la propuesta económica en pesos colombianos, sin decimales, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la SD Mujer, deberán indicar el valor total de la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta las dos fases establecidas en el anexo técnico que hace referencia a la fase de preparación y a la fase de Diseño de estrategia de divulgación y comunicación, incluidos **todos los costos asociados directos e indirectos, impuestos, IVA, estampillas, tasas, contribuciones** y los gastos y costos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota:** El Proponente deberá ofertar en la plataforma del Secop II los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas, y deben ajustarse al peso, redondearse o aproximarse de la siguiente forma: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.

Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Decreto 540 de 2021 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital”*:

*“ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorerías. (...)”*.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La oferta económica deberá cumplir los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma **el diligenciamiento del formato electrónico de la plataforma SECOP II**.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial; igualmente, ninguno de los precios unitarios debe exceder el precio establecido en el estudio de mercado, so pena de RECHAZO.
3. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta formato electrónico de la plataforma SECOP II, vale la pena aclarar que el formato debe ser diligenciado en su totalidad, en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente No ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.

## CAPÍTULO SEXTO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y PROYECTO DE MINUTA

### 6.1. INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, LA ENTIDAD hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

### 6.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

#### 1. LA CERTIFICACIÓN BANCARIA:

En la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. El presente documento se deberá allegar para la suscripción del contrato.

#### 2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente adjudicatario deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normativa tributaria vigente y la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la copia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

### 6.3. PLAZOS CONTRACTUALES

#### 6.3.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta 2 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

**NOTA:** Para la firma del acta de inicio, el contratista deberá tener verificado, vinculado, y acreditada la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, al equipo mínimo de trabajo exigido por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer. El contratista deberá afiliar al Sistema de Riesgos Laborales el talento humano requerido, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución legales

#### 6.3.2. Liquidación del contrato

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### 6.4. VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para este proceso, el valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE**

**PESOS M/cte (\$170.641.837)** que incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

## **6.5. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana previa programación del PAC de conformidad con los productos recibidos a entera satisfacción soportados y facturados, teniendo en cuenta la siguiente consideración:

- Un único pago del 100% del valor del contrato, previa entrega y recibido a satisfacción por parte la Supervisión de los productos Fase I y Fase II

El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- a) Informe final de ejecución del contrato (Formato CF-GO-36 de la entidad), aprobado por la supervisora de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- b) Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales
- c) Certificado de Supervisión o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisora del contrato.
- d) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedentes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- e) La cancelación del valor del contrato, por parte de LA SECRETARÍA al CONSULTOR, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por EL CONSULTOR, dentro de los treinta (30) siguientes a la radicación de las facturas y soportes para el pago.
- f) Certificado de Cámara y Comercio vigente (no mayor a 30 días) para el primer pago y/o cuando se realice la actualización de esta.
- g) Registro Único Tributario - RUT completo, para el primer pago o cuando se realice actualización de este.
- h) Demás documentos contemplados en la resolución de pagos vigente en la entidad.

## **6.6. OBLIGACIONES.**

### **6.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- a) Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad por lo tanto no existe ni existirá, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SDMUJER
- c) Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer.
- d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- e) Ceder los derechos patrimoniales de autor en lo que se refiere a la propiedad de la estrategia de divulgación y los productos y/ o documentos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme al anexo técnico y la

normatividad vigente respecto a la materia<sup>1</sup>. La SDMujer podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de LA (EL) CONTRATISTA. No obstante, las obras protegibles por el derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

- f) Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
- g) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
- h) Entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato, para efectos del último pago.
- i) Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
- j) Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (Si aplica)
- k) Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar)
- l) Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera.
- m) Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- n) Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago (si aplica).
- o) Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- p) Entregar los bienes para ingreso al almacén, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 «por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales» o la norma que la modifique o sustituya.
- q) Cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la SDMujer en desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- r) Asegurar que toda información que se genere durante ejecución del contrato es propiedad de la entidad y no podrá tener una disposición diferente.
- s) Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020, para el presente proceso se exige el 50% de mujeres que equivalen a tres (3) personas.
- t) Cumplir y aplicar en todo momento la política de tratamiento de datos personales y de gestión documental.
- u) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución y concurriendo con la Secretaría Distrital de la Mujer en la liquidación del Contrato.
- v) Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
- w) El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de la Mujer, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato, y que esté relacionada

con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de la Mujer, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

- x) **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de la Mujer, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y, en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: «1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección».
- y) **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** La (el) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. [381](#) de 2009.
- z) Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

#### **6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Para el efecto, en cada fase del proyecto, el CONTRATISTA deberá cumplir con:

1. Cumplir con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con lo dispuesto en la Propuesta Técnica y con el Anexo Técnico con todas las especificaciones, condiciones establecidas y documentos previos del proceso contractual.
3. Entregar a satisfacción los documentos de acuerdo a lo señalado en el numeral referente a la “forma de pago” del presente documento, conforme a las obligaciones cumplidas, soportadas y facturadas.
4. Mantener, durante el plazo de ejecución del contrato, el personal que presentó en la propuesta, el cual no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato. No obstante, si, por alguna circunstancia, uno de los integrantes del equipo propuesto se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o con mayores calidades que el propuesto. La Secretaría Distrital de la Mujer se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista, empleado o trabajador vinculado al contrato por el contratista. Cualquier cambio del personal propuesto deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato, siempre y cuando se cumpla lo señalado en esta obligación.
5. Acompañar y apoyar la proyección de respuestas y solicitudes de información relacionada con la ejecución del contrato y los productos asociados.
6. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en virtud del presente contrato y de los resultados de las acciones ejecutadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales
7. Realizar un cabal cumplimiento durante la ejecución del contrato de la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría Distrital de la Mujer<sup>1</sup>, previendo todas las acciones

necesarias para salvaguardar la seguridad de la información suministrada y la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales privados y sensibles, a los que tenga acceso, de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.

8. Asistir y participar activamente a las reuniones y actividades que sean convocadas por la supervisora(r). Lo anterior, para dar cumplimiento al objeto contractual.

### **Obligaciones por fases**

#### **Fase I. Preparación**

9. Seleccionar los datos presentados en los estudios del OMEG.
10. Revisar la documentación sobre comunicación para el cambio social que permita evidenciar la apuesta conceptual. (acorde a lo establecido en el anexo técnico)

#### **Fase II. Diseño de estrategia de divulgación y comunicación**

11. Elaborar la estrategia de divulgación y comunicación contemplando todas las fases necesarias para su implementación (acorde a lo establecido en el anexo técnico).
12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con la supervisora (r) del mismo.

### **6.6.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

1. Suministrar la información que previamente requiera **LA (EL) CONTRATISTA(A)** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **la (el) CONTRATISTA(A)** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisora (r) o interventora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que la (el) **CONTRATISTA** realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar que el **CONTRATISTA** de cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar **CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y Ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
8. Verificar la aplicación de lo dispuesto el artículo 2.2.2.26.1.1. y ss. del Decreto 1074 de 2015 y la Política de tratamiento de datos de la SDMUJER.
9. Verificar la aplicación de lo dispuesto el Decreto 1860 de 2021, relacionado con criterios diferenciales y la acreditación de los factores de desempate, previstos en la Ley de Emprendimiento.
10. Verificar las hojas de vida de los integrantes del equipo de trabajo presentado por el proponente como requisito habilitante y previa a la suscripción del acta de inicio.
11. Verificar a través de la supervisora (r) del contrato, que la (el) **CONTRATISTA** de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual.
12. El supervisor en el ejercicio del cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria Nacional, deberá previo al acta de inicio solicitar al **CONTRATISTA** el listado de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato, sobre ese total del equipo de trabajo vinculado deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía colombiana o residente en Colombia que corresponda al menos al 40% sobre el 100% de equipo de trabajo presentado.

### **6.6.4. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES**

En desarrollo del contrato el **CONTRATISTA** entregará el siguiente producto:

1. Documento con el diseño de la estrategia de divulgación y comunicación, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

## 6.7 MECANISMOS DE COBERTURA

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por la/el consultor.

La/el consultor se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de la Mujer, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente:

- a. Póliza de seguros. (para el presente proceso póliza)
- b. Patrimonio Autónomo
- c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

Nota: Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparan el contrato estatal, la Entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

## 6.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Gestión del Conocimiento o la persona designada para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso la supervisora (r) del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

## 6.9 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

## 6.10 REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

### 6.10.1 Para el perfeccionamiento del contrato

Firma de las partes

**6.10.2** Para la ejecución del contrato:

- a) Expedición del Registro Presupuestal.
- b) Aprobación de la garantía por LA ENTIDAD
- c) Lo establecido la nota del plazo de ejecución del contrato indicado en el pliego de condiciones
- d) Suscripción del acta de inicio.

**6.10.3** Otros requisitos legales:

Una vez perfeccionado el contrato, el CONSULTOR deberá PAGAR los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.

7 ANEXOS

No.*	Nombre del Documento	Observación
1	Solicitud de Contratación	N/A
2	Estudios previos	Se modifíco
3	Anexo Técnico	Se modifíco
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N/A
5	Estudio de mercado	N/A
5.1	Cotizaciones	N/A
6	Formato Experiencia General Mínima Habilitante	N/A
7	Formato Equipo mínimo de Trabajo	N/A
8	Formato Equipo de Trabajo – Experiencia Específica Adicional	N/A
9	Formato Equipo de Trabajo – formación adicional	N/A
10	Formato Experiencia adicional del proponente	N/A
11	Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS	N/A
12	Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS_	N/A
13	Formato Trabajadores con discapacidad	N/A
14	Formato carta de intención	N/A

15	ANEXO - PARAFISCALES	N/A
16	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	N/A
17	ANEXO - MINUTA DEL CONTRATO SDMUJER-CM- 003-2022	N/A

\*numeración solo enunciativa